

## Prueba de ADN para desaparición forzada

Para efectos de identificar una víctima en los casos de los delitos de lesa humanidad, como la desaparición forzada, será obligación efectuar al cadáver la prueba del ADN (Acido desoxirribonucleico, molécula que contiene la información hereditaria de un ser)

Así se establece en el proyecto que penaliza la desaparición y el desplazamiento forzados, el genocidio y la masacre y aumenta la pena para la tortura, y que estudia el Congreso de la República.

En el documento se definen como sujetos activos o autores del delito de desaparición forzada a la subversión, a los paramilitares y a los propios narcotraficantes, cuando se consagra: El que perteneciendo o actuando en relación con una organización criminal o grupo político armado prive de la libertad, en cualquier forma, a una persona, con ocultamiento de esta, eluda o impida suministrar información sobre su actuación y el lugar donde se encuentra incurrirá en prisión de 45 a 60 años y multa de 500 a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes...

La expresión ocultamiento permite diferenciar esta conducta de la de secuestro. Cuando el autor de esa conducta es un servidor público, la pena que se le impondrá oscilará entre los 50 y 60 años. La multa será igual a la señalada para los particulares.

En la elaboración del informe participaron los senadores de esa Comisión, Vivianne Morales, Jesús Piñacué, Germán Vargas, Héctor Helí Rojas y Darío Martínez, quienes durante dos días deliberaron con el ministro de Justicia, Parmenio Cuéllar, y con altos funcionarios de la Cancillería para encontrar una definición clara de varias conductas de lesa humanidad.

Sin embargo, los senadores Vivianne Morales y Piñacué manifestaron que no pueden ser considerados como delitos políticos ni tampoco militares las conductas que se buscan penalizar o tipificar y que por tanto se reservan la posibilidad de discutirlo en la Comisión.

La subcomisión define el genocidio así: El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial y religioso, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte a sus miembros incurrirá en prisión de 45 a 60 años... Los miembros de la subcomisión de estudio prefirió que la Comisión Primera discuta si se incluye o no en esa lista de víctimas a los grupos políticos.

**PERIODICO: EL TIEMPO**

**FECHA: OCTUBRE 26 DE 1998**

**TEMA: DERECHOS HUMANOS**

Se establece también que cuando con el mismo propósito solamente se causaren lesiones o se separe a menores de edad de su grupo o se establecieren medidas tendientes a impedir el nacimiento de niños dentro de él o se embarazase forzosamente a mujeres del grupo, la pena de prisión será de 25 a 40 años .

La Comisión Primera del Senado entrará mañana de lleno a estudiar dicho proyecto de ley, en el cual está interesado el Gobierno y la misma comunidad internacional.